

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 24 DE MARZO DE 1926

NÚMERO 4888

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avda. Central.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avda. Central.—Casa particular: Plaza Ancon, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORELES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avda. Central.—Casa particular: Avda. Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avda. Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 27, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avda. Central.—Casa particular: Avda. Central, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 19 de 1926, de 9 de Marzo, por el cual se determina el número de Concejales que corresponden a los distintos Concejos de la República..... 16205

Decreto número 41 de 1926, de 15 de Marzo, por el cual se nombra Personero Municipal y Suplentes del Distrito de Dolega..... 16205

SECCION PRIMERA

Resolución número 55 bis de 22 de Marzo de 1926..... 16205

SECCION SEGUNDA

Resolución número 19, de 17 de Marzo de 1926..... 16205

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 9 de 1926, de 27 de Febrero, por el cual se nombra a los señores al Congreso Comemorativo del 50.º Aniversario..... 16206

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 21 de 1926, de 15 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento..... 16206

SECCION SEGUNDA

Resolución número 24 de 19 de Marzo de 1926..... 16206

Resolución número 25, de 20 de Marzo de 1926..... 16206

Resolución número 26, de 20 de Marzo de 1926..... 16206

Resolución número 28, de 24 de Marzo de 1926..... 16206

Resolución número 29, de 24 de Marzo de 1926..... 16206

Resolución número 30, de 24 de Marzo de 1926..... 16206

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 11 de 1926, de 11 de Marzo, por el cual se declara inconstitucional un nombramiento en la Junta Central de Caminos..... 16207

SECCION PRIMERA

Resolución número 7, de 4 de Marzo de 1926..... 16207

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLON

Cuando que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926..... 16207

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuando que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926..... 16207

Artículo Único..... 16208

Edicto..... 16208

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 19 DE 1926

(DE 9 DE MARZO)

por el cual se determina el número de Concejales que corresponden a los distintos Concejos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Los Concejos Municipales de la República constarán del número de Concejales que se especifica a continuación, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 60 de 1915 y el Decreto número 4 del 11 de Febrero de 1924, por el cual se aprobó el último censo general de la República:

Provincia de Bocas del Toro

Distrito de Bastimentos..... 5

Distrito de Bocas del Toro..... 7

Distrito de Chiriquí Grande..... 5

Provincia de Coclé

Distrito de Aguadulce..... 7

Distrito de Antón..... 7

Distrito de La Pintada..... 7

Distrito de Natá..... 5

Distrito de Oá..... 5

Distrito de Penonomé..... 7

Provincia de Chiriquí

Distrito de Colón..... 11

Distrito de Chagres..... 5

Distrito de Donoso..... 5

Distrito de Pericó..... 5

Distrito de Santa Isabel..... 5

Provincia de Chiriquí

Distrito de Alajuela..... 7

Distrito de Bequerón..... 5

Distrito de Boquete..... 5

Distrito de Bugaba..... 7

Distrito de David..... 9

Distrito de Dolega..... 5

Distrito de Gualaca..... 5

Distrito de Remedios..... 5

Distrito de San Félix..... 5

Distrito de San Lorenzo..... 7

Distrito de Tolé..... 7

Provincia de Darién

Distrito de Chepigana..... 7

Distrito de Pinogana..... 5

Provincia de Herrera

Distrito de Chitré..... 7

Distrito de Las Minas..... 5

Distrito de Los Pezós..... 5

Distrito de Ochú..... 7

Distrito de Parita..... 5

Distrito de Pedé..... 5

Distrito de Santa María..... 5

Provincia de Los Santos

Distrito de Guararé..... 5

Distrito de Las Tablas..... 7

Distrito de Los Santos..... 7

Distrito de Macaracas..... 5

Distrito de Pedasi..... 5

Distrito de Tonosí..... 5

Distrito de Turís..... 5

Provincia de Panama

Distrito de Arraiján..... 5

Distrito de Balboa..... 5

Distrito de Capira..... 5

Distrito de Chame..... 5

Distrito de Chepo..... 5

Distrito de Chusú..... 5

Distrito de La Chorrera..... 7

Distrito de Panamá..... 11

Distrito de San Carlos..... 5

Distrito de Taboga..... 5

Provincia de Veraguas

Distrito de Colobre..... 7

Distrito de Cañas..... 7

Distrito de La Mesa..... 7

Distrito de Las Palmas..... 7

Distrito de Montijo..... 5

Distrito de Río de Jesús..... 5

Distrito de San Francisco..... 5

Distrito de Santa Fé..... 5

Distrito de Santiago..... 7

Distrito de Soná..... 7

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 44 DE 1926

(DE 18 DE MARZO)

por el cual se nombra Personero Principal y suplentes del Distrito de Dolega.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Se nombra al señor Carlos Alvarado M., Personero Municipal Principal del Distrito de Dolega, y primer y segundo suplentes, por su or-

den, a los señores César A. Rivera y Agustín R. Bozzi.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 55 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 55 bis.—Panamá, Marzo 22 de 1926.

En información sumaria remitida a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Panamá, consta que Efraim Kutchux y Max Gordon, son extranjeros sin profesión honesta ni hacienda o renta, que viven sin saberse los medios lícitos de donde provenga su subsistencia y tienen malas costumbres.

Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 1º y 2º del artículo 1º de la Ley 75 de 1924, precisa tener como vagos a estos sujetos. El artículo 2º de la misma Ley 76 manda que a los extranjeros sindicados o convictos de esa falta se les considere como elemento no deseable y se les deporta del país.

Por otra parte, se advierte que según informes suministrados a este Despacho por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a Gordon ha habido que anularle la Carta de Naturalidad que había adquirido por haberse demostrado que son falsas las pruebas aducidas para demostrar los derechos de este hombre a optar la nacionalidad panameña.

Sometido el caso a la consideración del Consejo de Gabinete, esta entidad decidió la expulsión de los dos individuos de que se trata.

Por tanto

SE RESUELVE:

Expulsar del territorio nacional a Efraim Kutchux y Max Gordon como extranjeros no deseables.

El Gobernador de la Provincia de Panamá queda encargado de cumplir la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, Marzo 1º de 1926.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel de Chitré, como lugar en donde el reo Laurencio Barrera debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 9 DE 1926

(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se nombran delegados al Congreso Constituyente del Distrito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 19. Para representar a la República de Panamá en el Congreso Constituyente del Distrito de Panamá, se nombra en esta Capital, el 22 de junio del corriente año, don Juan de Dios Parera, Dr. Samuel Lewis, Licenciado Pablo Velarde, Miembros de la Comisión Electoral, Dr. Narciso Guey, Asesor de Hacienda, Dr. Carlos L. López, Dr. J. D. Arce, Dr. Juan J. Pérez, Dr. N. N. N. Victoria J. y Dr. Horacio R. Alfaro.

Artículo 20. Se ratifican las instituciones nacionales que enagajarán en el mes de febrero de mil novecientos veintiséis.

Profesorado Nacional.
Asociación del Magisterio Nacional.
Sociedad de Ingenieros.
Junta de Farmacia.
Instituto Médico.
Facultad de Derecho.

Artículo 39. El cargo de Delegado de que trata el presente Decreto será de honor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 22 DE 1926

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Víctor Avila, del cargo de Colector de Hacienda del Distrito de Chame, nombro en su reemplazo, al señor Rogelio Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Marzo 14 de 1926.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con fecha 15 del presente, ha presentado el señor J. del C. Ortega del cargo de Asistente de Asso. del edificio de Correos y Telégrafos de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, 20 de Marzo de 1926.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código Administrativo, la licencia que con arreglo a sueldo, solicita la señora María M. Díaz para separarse por el término de treinta días a partir del 19 del corriente del cargo de Escribiente de la Sección de Fiscalización Municipal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 20 de Marzo de 1926.

Por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 16 de Noviembre del año anterior se declaró lo siguiente:

«1º Que es nulo el título otorgado por la Nación a favor de Ursulo Samudio sobre un globo de terreno de 65 hectáreas 8.84 metros cuadrados de superficie, ubicado en B. Norte;

2º Que debe ser cancelada la inscripción del terreno mencionado, que figura en los libros de registro como finca número 503;

3º Que esa finca debe ser excluida de los inventarios de los bienes de la sucesión de Ursulo Samudio; y

4º En fin, que la enunciada finca debe ser devuelta a su legítimo dueño señor Jephth B. Duncan.

Tal sentencia obedeció a demanda promovida por el citado señor Jephth B. Duncan, con audiencia de la Sección de Ursulo Samudio y la Nación.

En este estado las cosas, los demandados, o sea los herederos de Ursulo Samudio, señores R. y A. Castañeda de Samudio y Alfaro, María del Carmen y Feliciano Samudio, piden a este Despacho por conducto del señor J. J. Méndez, en escrito de 4 de febrero último, que se les reconozca el perjuicio causado, el cual estiman en tres mil doscientos cincuenta dólares (\$ 3,250.00) suma que consideran equitativa y razonable.

Al Poder Ejecutivo no le es dado satisfacer las aspiraciones de los perjudicados, por la sencilla razón de que no existe sentencia judicial que declare que la Nación está obligada a sanear la venta que hizo Ursulo Samudio de un globo de terreno ubicado en Chiriquí, y por lo tanto, en el supuesto de que la sentencia existiera, el Poder Ejecutivo no podría dar cumplimiento por cuanto, como constaría en el expediente del T. S. no prevista en el respectivo presupuesto, y no estando presentada sería posible hacerla por el T. S. que en el art. 119 de la Constitución y en el 10 de la Ley 66 de 1925, sobre presupuestos de los Gobiernos y Gobiernos.

Estas hipótesis dicen respectivamente así:

«Art. 119. No podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido autorizado por la ley.

Tampoco podrá transferirse ningún crédito de un objeto no previsto en el respectivo presupuesto.»

«Art. 10. No se recibirá a cargo del Tesoro Nacional, ningún gasto, sueldo o sueldo, que no esté previsto por ley, ni se pagará en forma

de planilla a ningún empleado público a excepción de los jornaleros que presten servicios en las obras públicas ejecutadas por administración económica.

Todo gasto autorizado en contravención a este artículo se elevará a cargo líquido al funcionario que lo autorice.

Si los herederos de Ursulo Samudio demandaran a la Nación y ésta fuera condenada a sanear la venta de que se trata, el Poder Ejecutivo tendría que saltarse por falta de ley que autorice a éste, a darle cumplimiento al art. 66 del Código Judicial que a la letra dice:

«Art. 66. Si la sentencia se ha dictado contra la Nación o un municipio, el Tribunal podrá copia de ella a la respectiva autoridad política, para que proceda a darle cumplimiento si está en sus facultades. Si no lo está, dicha autoridad dará cuenta a la Asamblea o al Consejo Municipal, según el caso, para que disponga lo conveniente a fin de que el fallo sea cumplido.»

No ha mucho reconoció este Despacho un crédito del señor Abundio Caselli proveniente de una sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia contra la Nación. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo, no le era posible darle cumplimiento por carecer de facultad para ello, prometió darle cuenta a la Asamblea e interesarse para que ella disponga lo conveniente a fin de que el fallo sea cumplido.

Siendo así, como efectivamente lo es, no se puede acordar la indemnización a que aspiran los herederos de Samudio, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Marzo 24 de 1926.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código Administrativo, la licencia que con arreglo a sueldo, solicita el señor Vicente Gómez G. para separarse por el término de treinta días a partir del 22 del corriente, del cargo de Contadista de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, 24 de Marzo de 1926.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código Administrativo, la licencia que con arreglo a sueldo, solicita el señor Juan J. Gómez para separarse a partir del 25 del corriente, del cargo de Asistente de 2º de las oficinas de la Oficina de Correos de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Marzo 24 de 1926.

El señor Leopoldo Valdés A. en memoria de fecha 2 de febrero en curso, hace a este Despacho la siguiente consulta:

«El Decreto Ejecutivo número 97 de 1925, por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno denominado «Buena Vista», ubicado en el Distrito de Chiriquí, facultó a los Administradores de Tierras para declarar infundadas las oposiciones que se interpusieron a las solicitudes de adjudicación a título gratuito de lotes comprendidos dentro de dicho globo de terreno, sin suspender el curso de tales solicitudes y sin enviar los expedientes al Jefe del Circuito respectivo, a pesar de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 29 de 1925.»

Para resolver se considera:

El Decreto número 97 de 1925 declara inadjudicable un globo de terreno llamado «Buena Vista», jurisdicción del Distrito de Chiriquí, pero ese acto ejecutivo no facultó en forma alguna a los Administradores de Tierras para declarar infundadas las oposiciones a solicitudes de adjudicación de lotes comprendidos dentro de dicho globo de terreno. Dicho sin embargo el consultante señor Valdés A. que el Administrador General de Tierras declaró infundada la oposición que le hizo a una solicitud presentada por el señor Benigno Tejedor y que haciendo caso omiso de las prescripciones de la ley le adjudicó a dicho señor el lote solicitado por él. Y agrega el señor Valdés A. que considerara que semejante procedimiento habrá de servir de base para adjudicar de la misma manera otro lote a los señores Luis A. Martínez y Nicolás Medina, a adjudicación en la cual media oposición.

Sirpnda a la verdad el procedimiento por ser contrario a la letra y al espíritu del artículo 63 de la Ley 29 de 1925, que dice así: «Las oposiciones a solicitudes de tierras pueden interponerse hasta antes de dictarse la resolución definitiva del Administrador General; y una vez presentada alguna oposición se suspenderá el curso y se remitirá el proceso al Jefe del Circuito respectivo.

Nuestras leyes sobre tierras se han inspirado siempre en el propósito de evitar a todo trance que se hagan adjudicaciones que lesionen intereses de terceros, para lo cual se ha establecido un procedimiento especial en lo referente a tramitación de las oposiciones, dando todas las facilidades posibles en el caso de tener cabida esas oposiciones hasta el momento del curso de las solicitudes, según se ve en la disposición legal transcrita.

En el caso que se considera, merita además la circunstancia de que se trata de oposiciones relativas a terrenos declarados adjudicables, casos en los cuales concede la ley mayor amplitud de defensa ya que se trata de intereses de la Nación o de los Municipios. A efectos del artículo 64 de la citada Ley 29 de 1925 establece:

«En caso de que a oposición a una solicitud de adjudicación de tierras se finca en alguna de las circunstancias del artículo 102 del Código Fiscal, el Ministerio Público, representado por el representante fiscal se opone a la misma de los intereses cuyo perjuicio se alega, atendiendo las instrucciones y datos que le suministre el que interpuso la oposición.»

Y el artículo 102 del Código Fiscal, de que se hace mérito, reza así:

«Las oposiciones que se funden en el perjuicio que la adjudicación pueda causar a la Nación o a un Municipio, o en que las tierras no son adjudicables, deberán ser entabadas por los Fiscales del Circuito o por los Fiscales Municipales, respectivamente, o por cualquier ciudadano.»

Las anteriores transcripciones de disposiciones legales vigentes relativas al procedimiento en la causa de

las solicitudes de tierras son tan claras y precisas que no comprende este Despacho cómo se les pueda aplicar en sentido contrario a sus mandatos.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

El Decreto Ejecutivo número 61 de 1925, por el cual se declara inadjudicable un pedazo de terreno denominado «Buena Vista», ubicado en el Distrito de Chiriquí, no facultó a los Administradores de Tierras para declarar infundadas las oposiciones que se interpusieron a las solicitudes a título gratuito de los lotes comprendidos dentro de dicho pedazo de terreno. Es deber de los Administradores de Tierras en los casos de oposición, por el contrario, suspender en el acto el curso del proceso y pasarlo al Juez de lo Conto respectivo para que lo resuelva lo que proceda.

Envíese copia de estas resoluciones a los Administradores de Tierras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 13 DE 1926

(DE 11 DE MARZO)

por el cual se declara inasistente un nombramiento en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase inasistente el nombramiento hecho en el señor Manuel Jaramillo para el puesto de Chouffeur al servicio de la Junta Central de Caminos, de conformidad con resolución aprobada por ésta en sesión celebrada el cinco de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

HENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 4 de Marzo de 1926.

De conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 6 de 4 de Marzo de 1925, hicieron petición para obtener los pedazos de terreno de Colón, Boquerón del Toro, Cofre y Darién, los señores Ricardo M. Magallón, Rosa Fernández, Natividad Ayarza, Natividad Alzprúa, Felisa Ojalvo, Mercedes Samaniego, Luisa Ghisler, Rosario Chelero, Gerardo Chelero, Antonio A. de Lindo, María Wagner y María Romero, como simples aspirantes.

El señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, en informe de 2 de los corrientes, enviado a este despacho, manifestó que en el examen hecho a cabo en la anterior, se oyó decir que los señores Ricardo M. Magallón y Rosa Fernández reúnen los condiciones requeridas para obtener sus lotes en el establecimiento, de acuerdo con las condiciones ofrecidas por ellos en el mencionado examen.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, como en efecto se hace, las tierras por las Provincias de Chiriquí y Boquerón del Toro, a los señores Ricardo M. Magallón y Rosa Fernández, respectivamente, y comunicarlo así a las agencias para que concluyan a este Despacho a formalizar el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

HENRIQUE LINARES.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1926.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	22	15	20	19	1	8	27	5	21	11		
Boca Grande.....												
Chiriquí.....		6	2	3			4	4	4	4		
Managua.....												
Monte Lirio.....		3					1		1			
Nicuesa.....			1									
Santa Rosa.....		1		3				1	1			
La Guayra.....												
CHAGRES.....												
La Bucantada.....												
Lagartos.....		1										
Piña.....												
Salud.....		1		2			1			1		
Donoso.....		1		3			3	1		1		
Cocle del Norte.....		3					2		1	1		
Gobernador.....				3						1		
Río Indio.....				2			2		2			
POSTOBELLO.....	1	3						1	1			
Carrot.....								1		1		
Isa Grande.....												
María Chiquita.....	2	2		4			1			1		
SANTA ISABEL (Palenque).....					1			2	2			
Chango.....	1	1		1								
Culebra.....	2	2		1								
Nombre de Dios.....		6		1				3		1		
Santa Isabel.....										3		
Viento Frio.....							1			1		
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....				2								
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....		4	1	1				2	1	1		
Playón Chico.....												
Tupile.....												
Mandinga.....		1										
La Guayra.....												
Totales.....	28	51	25	35	2	8	42	22	38	26		

Panamá, 28 de Febrero de 1926.—Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector, POMPEYO ARACÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1926.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	11	25	7	20	1	11	12	7	9	10		
Chiriquí (Capellanía).....		1	2	5			1	1		2		
Guacá.....												
Las Lomas.....		2		2								
Pedregal.....							2		2			
San Pablo.....												
Vieques.....												
ALANJE.....	2	4	3	8			6	11	8	9		
Coto.....												
Dicalá.....		3		3			7	6	7	6		
BOQUETE.....	2	4	2	3			3	2	1	4		
Caldera.....				1								
STGABA.....	4	15	6	16	2	4	5	10	11	4		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....	2	9	3	2			2	1	2	1		
San Andrés.....												
BOLEGA.....	1	12	2	6		2	4	4	6	2		
Potrillo.....	1	1										
DEALACA.....	2	6		4	1		6	2	6	2		
Rincón de Guadalupe.....												
SENEGOTOS.....												
El Nancito.....	1	5		4			1	6	3	4		
San Félix.....	1	2		1	1			1	1			
LAS LAYAS.....	1	4	1	1			2	2	3	1		
SAN LORENZO.....	1	2	1	1	2		5	3	3	5		
Boca Chica.....		1		1								
BOQUERÓN.....	1	7	1	5	1		1		1			
TOLE.....	4	7	1	5								
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Guahimo.....												
Totales.....	35	113	31	97	8	17	57	57	64	50		

Panamá, 28 de Febrero de 1926.—Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector, POMPEYO ARACÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se reciben suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MENDOZA P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO

Los suscritos, para los efectos del artículo 777 y siguientes del Código de Comercio, hacen saber al público que han comprado al señor José María Chirri R., el establecimiento comercial de su propiedad ubicado en la Avenida Central número 93.

Los acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días para hacer los reclamos correspondientes.

Paraná, Marzo 22 de 1926.

Por «Wang Chang y Compañía Ltda.»

LEONARD WONG CHANG.

3 vs.—1

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Segundo del Circuito de Paraná,

Emplaza a Nicolás B. Argente para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposo, don M. G. Bilen, por falta de apoderación.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1549 de la Ley 21 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría, hoy dos de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

FABIAN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 31

El Jefe Segundo del Circuito de Paraná,

Por el presente emplaza a Hamilton Collins, de treinta años de edad, casado, pintor, natural de Trinidad y vecino de esta ciudad para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este despacho a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por infracción 4-1 Capítulo 10, Título 79 del Libro 2º del Código Penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sumariado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue. Si alguien o no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la orden.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por uno de los conserjes en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2545 del Código Judicial.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int.,

C. Antonio Fábrega.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 32

El Jefe Segundo del Circuito de Paraná,

Por el presente emplaza a José Glanz, de diez y nueve años de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, sastre y trabajador marítimo, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto comparezca a este juzgado a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de hurto, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, pierda el derecho de ser excusado y haya nacido cuando esta proceida y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue. Si alguien o no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2545, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la orden.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por uno de los conserjes en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2545 del Código Judicial.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int.,

C. Antonio Fábrega.

5 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis de Abril vendidero, a las ocho de la mañana, para dar comienzo al remate del lote número 3. Sección 3ª del Relleno del Javillo.

Este lote aparece inscrito en el Registro Público como finca número 4413, folio 340 del Tomo 109 de la Propiedad, Provincia de Paraná, dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Norte, lote número 2 de la Sección 3ª Sur, lote número 4 de la Sección 3ª Este la Avenida de Mercado, y por el Oeste, propiedad de J. A. Zubieta. Mides por el Norte diez y ocho metros, cuarenta centímetros Sur, veinte y un metros setenta centímetros; N. y Oeste, doce metros, y por el Este, diez metros, o sea una superficie de ochocientos metros cuadrados con cincuenta centímetros.

Será postura admitida la que cubra la suma de dos mil cincocientos (B. 2,0500), previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo. Las propuestas son admisibles hasta las cuatro de la tarde del día del remate, y dentro de esta hora se citan las pujas y repajas y se hará la adjudicación del remate al mejor postor.

Paraná, seis de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Elena Cordero.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad sin marca de fuego y con una marca en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía a partir del término de treinta días, y copia del mismo se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare por su alguna a hacer reclamo o si el, este animal será rematado por el Sr. Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926

El Alcalde Municipal del Distrito

N. LEONARDO J.

El Secretario,

C. Amad Jr.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Veliz P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color acazan, lucero en la frente, patinizado de los patas traseras, marcado a fuego así: (M) como de seis (6) años de edad poco más o menos que el dicho caballo lo encuentra el señor Desiderio Guardia, pastado en las sierras del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin darlo conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere a derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, y conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta

localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima como ferrete se le ha podido distinguir éste: "47". Este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando en el caserio de El Colibrizo sin conocerse su dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha y se envía copia de él al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. AROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cafrazas, Enero 16 de 1925.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

que se encuentra pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEBESO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Rev. No 5519-A